

Medellín, 29/07/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **FRANCISCO CÁRDENAS PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.120.160** y **JOHANN GEORG WELTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.939.185**, son titulares del contrato de Concesión Minera No. **KE5-08131**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2021080002216 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **FRANCISCO CÁRDENAS PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.120.160** y **JOHANN GEORG WELTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.939.185**, titulares del contrato de Concesión Minera No. **KE5-08131**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN CARLOS, GRANADA Y SAN RAFAEL**, de este Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de septiembre de 2011 con el código **KE5-08131**, para que en el término de (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

- Póliza Minero Ambiental.
- Comprobante de pago por un valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$21.093.534)**, correspondiente a la multa impuesta en la Resolución No. 2018060362741 del 04 de octubre de 2018.



SC4887-1



Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a los señores **FRANCISCO CÁRDENAS PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.120.160** y **JOHANN GEORG WELTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.939.185**, titulares del contrato de Concesión Minera No. **KE5-08131**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN CARLOS, GRANADA Y SAN RAFAEL**, de este Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de septiembre de 2011 con el código **KE5-08131**, para que en el término de (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

- Aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales 2016 y 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales y Anuales 2018 y 2019.
- Licencia Ambiental el o certificación de su trámite emitido por la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **FRANCISCO CÁRDENAS PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.120.160** y **JOHANN GEORG WELTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.939.185**, titulares del contrato de Concesión Minera No. **KE5-08131**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN CARLOS, GRANADA Y SAN RAFAEL**, de este Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de septiembre de 2011 con el código **KE5-08131**, para que en el término de (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite sancionatorio, alleguen:

- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018; I, II, III y IV de 2019; I, II, III y IV de 2020.

ARTICULO CUARTO. DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto del requerimiento bajo causal de caducidad, referente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, efectuado en la Resolución No. 2018060362741 del 04 de



SC4887-1



octubre de 2018, notificada por edicto fijado el 14 de enero de 2019, desfijado el 18 de enero de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. KE5-08131**, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales 2014, 2015, 2016 y 2017.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera que, de conformidad con lo regulado en el artículo 4° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, deben presentar el ajuste al Programa de Trabajos y Obras – PTO acorde con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros el Concepto Técnico No. **2021020010573 del 05 de Marzo de 2021**.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1